

## Cuando un menor está interesado en emanciparse

Recientemente, dos menores de edad solicitaron su emancipación para tener acceso inmediato de los beneficios a los que tiene derecho, los cuales en condiciones normales se procede a consignarlos en el Tribunal. En esta edición le orientaremos de los trámites que debe seguir el menor para poder ser emancipado.

Generalmente, en Puerto Rico para que una persona pueda tener capacidad jurídica de reclamar o defender sus derechos, debe ser mayor de 21 años de edad. Es por eso, que la capacidad de obrar de un menor es decidida por el padre, la madre o ambos con patria potestad o un tutor. La emancipación, según los peritos en la materia, constituye el permitir que una persona menor de edad advenga a los derechos que hasta ese momento habían estado ejercitando sobre ella los padres. Se trata de un medio para adelantarle al menor la capacidad de actuar.

En Puerto Rico se reconocen cuatro tipos de emancipaciones:

1. La concedida por la madre, el padre o ambos que ejerzan la patria potestad o por quien ejerza la misma.
2. La matrimonial
3. La judicial
4. Cuando se alcanza la mayoría de edad

En vista de que los casos que han surgido en el Plan se relacionan con el primer tipo de emancipación, se procede a continuación a ofrecer una orientación detallada sobre la misma.

*...Continúa en la próxima página.*

Después del Detox... ¿Qué?

**Página 3**

Trámites de Beneficios Sujetos a la Ley de Herencia **Página 6**

Jorge Barbosa, parte de la historia de los muelles **Página 8**



**2da Feria de Salud**  
**Páginas 3-4**

## GRAN ACEPTACION PROGRAMA DE RETIRO PARCIAL

Las restricciones recientes impuestas por la Banca en la concesión de préstamos, ha afectado adversamente a muchos de nuestros trabajadores, al extremo que les han denegado préstamos, aún en casos en que están garantizados por sus propios fondos. Respondiendo a una necesidad de los trabajadores, la Junta de Síndicos del Plan aprobó una enmienda al Reglamento del Fondo de Separación de Empleo, que permite al socio el retiro parcial de aquellos balances a su favor que no figuren comprometidos.

La acogida a la medida ha sido extraordinaria. Al momento de cierre de esta edición se habían procesado en tiempo record 567 solicitudes, desglosadas de la siguiente manera:

<u>Método de Pago</u>	<u># de Solicitudes</u>	<u>Cantidad Pagada</u>
Depósito Directo	136	\$ 661,406.10
Cheques	431	\$ 2,127,427.91
<b>Total</b>	<b>567</b>	<b>\$ 2,808,834.01</b>

Este nuevo programa es en adición al beneficio ya existente respecto a la concesión de préstamos si cualifica para los mismos. Esperamos que la acción tomada haya respondido a sus expectativas.

### Junta de Síndicos

Sr. Julián Cepero - Presidente  
Sr. Ramón A. Umpierre - Secretario  
Sr. Donato Alvarez  
Sr. Miguel Ayala  
Sr. José Rivera  
Lcdo. Jorge Márquez



Sirviendo al obrero portuario y su familia

*Viene de la página anterior...*

El artículo 233 del Código Civil de Puerto Rico dispone que un menor puede ser emancipado para regir su persona y administrar sus bienes, o solamente para administrar sus bienes, ya sea por su padre o madre, por ambos o por la persona que ejerza la patria potestad sobre el menor. Este evento puede ocurrir una vez el menor cumpla dieciocho (18) años de edad.

Esta emancipación puede ser mediante una declaración jurada del padre, la madre o ambos cuando ejercen en conjunto la patria potestad, hecha ante notario público y ante la presencia de dos (2) testigos y con el consentimiento del menor. Sin embargo, para que la misma surta efecto ante terceras personas, excepto en ciertas circunstancias particulares, resulta necesaria su debida inscripción en el Registro Demográfico. Por otro lado, la emancipación también puede surgir por consentimiento de los padres, mediante Escritura Pública ante notario público.



La persona quien tenga la patria potestad no está obligada a divulgar las razones para tal acto discrecional. Una vez concedida la emancipación es irrevocable.

El Tribunal Supremo ha establecido que un menor emancipado puede retirar del Tribunal los fondos a su favor consignados sin tener que justificar la utilidad o conveniencia del retiro. En el caso del Plan de Bienestar, esta jurisprudencia podría aplicar a casos de consignaciones en los tribunales a favor de menores, ya sea de beneficios por el seguro de vida o por su participación en la distribución de fondos de separación de empleo o vacaciones.

# Después del Detox... ¿Qué?

## La importancia del compromiso con el tratamiento

Romper con el vicio a las drogas y/o el alcohol no es fácil. Estas adicciones pueden consumir a las personas y llevarlos a "tocar fondo" emocional, económico y físico. Al estar bajo la influencia de sustancias, la persona se expone a sí mismo y a los que lo rodean a un accidente o a una situación delicada causada por su estado de alteración. Esto se traduce a un ambiente peligroso o en situaciones familiares sumamente dolorosas y desagradables.

Es por esta razón que el Plan de Bienestar, comprometido con el bienestar tuyo, el de tus compañeros y tu familia, hizo parte de la cubierta de salud el servicio de desintoxicación o "detox" desde el 2007. Sin embargo, la desintoxicación no siempre es suficiente para evitar la recaída. Existen muchas razones para el consumo de drogas y/o alcohol que van más allá de la dependencia química del organismo. Los usuarios de sustancias saben que su vicio no es cualquier cosa y que tienen una historia particular con él (Ej: por alguna razón llegaron a consumirlo y desean dejarlo). Por ello es fundamental el seguimiento por medio de un tratamiento psicológico luego de la desintoxicación del cuerpo.

Motivados por el deseo de que se recupere la persona afectada, El Plan ha hecho ciertos cambios al protocolo a seguir para recibir los servicios de desintoxicación. En lo sucesivo todo socio o beneficiario que solicite el tratamiento de detox, se le requerirá continuar un seguimiento en la Unidad de Servicios Psicológicos, al terminar el proceso de desintoxicación. El mismo consistirá de 4 sesiones con una frecuencia semanal, luego de ser dado de alta del centro donde reciba el servicio. De esta manera propiciamos que el paciente, luego de pasar por una experiencia de hospitalización tan intensa, no termine donde mismo empezó o peor.

Mantener un compromiso con la continuación del tratamiento es fundamental para el cambio anhelado.

Contamos con excelentes psicólogos dispuestos y preparados para hacer viable el cambio deseado en su vida. ¡Permítanos ayudarlo!

## 2da Feria de Salud

Por segundo año consecutivo celebramos nuestra Feria de Salud en las facilidades del Plan de Bienestar en Puerta de Tierra. Este año se unió Walgreens con su Gira del Buen Vecino. Entre las pruebas nuevas que se integraron este año estuvieron las de Densidad Ósea, Tonometría y Espirometría.

Gracias a todos nuestros auspiciadores en especial Pfizer y Walgreens.





## A TODOS LOS SOCIOS

El pasado año 132 compañeros disfrutaron de **El Navideño**. Esto con motivo de haber autorizado el depósito directo de su beneficio. Estos compañeros no solamente recibieron su pago con rapidez si no confrontaron los problemas que trae consigo el cambio del cheque en efectivo.

Para este año tú también puedes recibir puedes recibir el beneficio directamente en tu cuenta de cheques o de ahorro del banco de tu preferencia. Recibirás a tu dirección postal el detalle de las horas trabajadas, el informe del total acumulado en el Fondo de Separación de Empleo y también, las tarjetas del plan médico.

### Depósito Directo te ofrece más ventajas:

#### Accesible -

Dinero disponible en fecha temprana

#### Gratis -

No te cuesta

#### Rapidez -

Evita las filas para cambiar o depositar

#### Conveniencia -

Recibes el dinero sin salir del hogar o ausentarte del trabajo

Para disfrutar del Depósito Directo completa la autorización que figura en la página siguiente y entrégala a tu Oficial de la Unión o en las Oficinas del Plan. También puedes enviarla por correo a:

Plan de Bienestar UTM-PRSSA  
Atención: Sr. Wilfredo García Burgos  
PO Box 6605  
San Juan PR 00914-6605

**Aprovecha la oportunidad.  
¡Acógete al DEPÓSITO DIRECTO!**

# Autorización para Depósito Directo

**Todo socio tiene que completar este formulario aunque haya autorizado el beneficio en años anteriores.**

Nombre del Socio (en letra de molde)	Número de Seguro Social
Dirección Postal	Número de teléfono o celular

**Autorizo al Plan de Bienestar UTM-PRSSA a acreditar mi beneficio de vacaciones a la cuenta bancaria que se indica a continuación.**

Nombre de la Institución Financiera	Número de Ruta (de su banco)
Ciudad	Sucursal
Número de Cuenta (tiene que estar activa)	<input type="checkbox"/> Cheques <input type="checkbox"/> Ahorros

**NOTA: LA SOLICITUD TIENE QUE VENIR ACOMPAÑADA DE UN CHEQUE CANCELADO "VOID" O UNA CARTA DE SU BANCO CONFIRMANDO SU CUENTA.**

Asegúrese de ofrecer información correcta y actualizada.

De usted cambiar su número de cuenta resulta necesario que lo informe de inmediato.

---

**Firma del Socio**

---

**Fecha**

# Trámites de Beneficios Sujetos a la Ley de Herencia

En meses pasados nos hemos encontrado con situaciones de herencia y quisimos refrescarles esta información para que tengan claro lo importante que es dejar todos nuestros asuntos lo más claro posible para que nuestros familiares no vivan muchas situaciones de estrés. Sabemos que es un tema difícil y que cuesta tomar decisiones sobre el mismo pero, es importante pensar en los que quedan para que ellos no pasen mayores problemas.

## ¿Quién o quienes reciben los beneficios de los socios fallecidos dejados en el Plan de Bienestar?

Son pocas las personas que se encargan de dejar todos sus "asuntos" claros ante la posibilidad de fallecer. Puede ser por que pensamos que no sucederá hasta que seamos viejos, por falta de planificación o asesoramiento legal, por no conocer las leyes o por cualquier otra razón; lo cierto es que la mayoría de las veces no estamos preparados cuando llega el momento.

Cuando una persona fallece todos sus bienes y obligaciones se pasan a sus herederos legales. **En Puerto Rico los herederos heredan por testamento; y en ausencia de éste, por declaratoria de herederos según lo establece la ley.** Estos bienes y obligaciones se transmiten de dos maneras:

- **Testamento** – El difunto deja dispuesta su última voluntad y detalla cómo desea dejar distribuida su herencia.
- **Sin testamento** – La ley de Puerto Rico establece que en caso de que no haya testamento se distribuirá la herencia de la siguiente forma:
  - **Descendientes** (hijos, nietos, biznietos, etc) – Estos heredarán con exclusividad, es decir, son los únicos que pueden reclamar derechos hereditarios.
  - **Ascendientes** (padres, abuelos, bisabuelos, etc.) – De no haber descendientes los ascendientes heredan con exclusividad por lo que son los únicos que pueden reclamar derechos hereditarios.

- **Colaterales privilegiados** (hermanos y sobrinos) – De no haber descendientes o ascendientes estos heredan.
- **Cónyuge superviviente** (esposo o esposa)
- **Colaterales ordinarios** (primos y tíos)
- **Estado Libre Asociado** – de no existir ningún heredero antes mencionado la herencia irá a parar al Estado.

El Tribunal tiene que emitir una Declaratoria de Herederos cuando no existe un testamento. En la misma el Tribunal despachará una orden en la cual establecerá conforme al orden anteriormente mencionado quienes son los herederos legales del difunto.

Como vemos, hacer un testamento tiene grandes ventajas, ya que el testador puede establecer disposiciones que favorezcan a ciertas personas que tal vez quedarían desprotegidas si no se consideran en el mismo.

Otro punto importante para conocer es que el artículo 608 del Código establece que todos los bienes existentes al morir una persona son transmisibles a sus herederos. Los beneficios del Fondo de Separación de Empleo del Plan y cualquier otro beneficio que le corresponda al difunto (con excepción de los beneficios del seguro de vida) forman parte de los derechos patrimoniales o de los bienes existentes y como tal son transmisibles a los herederos ya sea mediante testamento o si no existe, mediante el orden que establece la ley mediante la declaratoria de herederos. El Fondo de Separación de Empleo y cualquier otro beneficio dejado por el fallecido (excepto los beneficios del seguro de vida) forman parte del caudal relicto, ya que proviene de los bienes, derechos y obligaciones del causante y por eso tienen que ser distribuidos de acuerdo a la ley.

## ¿Qué sucede con los beneficios del seguro de vida?

Estos beneficios los reciben aquellos que hayan sido designados como beneficiarios del asegurado, independientemente de quienes sean sus herederos legales. El monto de una póliza de seguro de vida no forma parte del caudal relicto (bienes) del asegurado

que fallece. Por tal razón, se pueden designar beneficiarios de una póliza de seguro a cualquier persona aunque no sea heredero del difunto. El beneficiario de una póliza de seguro de vida es el único con derecho a recibir el producto de la misma.

### **¿Qué sucede cuando un socio fallece y deja bienes en el Plan de Bienestar a distribuirse entre herederos que son menores de edad?**

En Puerto Rico la ley dispone que una persona llega a la mayoría de edad a los veintiún (21) años. La ley establece además, que los menores de 21 años están limitados para realizar ciertos actos. Por ejemplo un menor no emancipado (que legalmente ya no es responsabilidad económica de los padres o tutores) no puede disponer de su propiedad o contratar válidamente ya que no se les reconoce capacidad para prestar válidamente su consentimiento. Un menor de 21 años tampoco, puede administrar sus bienes ya que según la ley se encuentra incapacitado para ello.

La ley establece que los menores o incapacitados podrán recibir su herencia por medio de sus tutores legales con la autorización de Tribunal. Los tutores además, deben acudir al Tribunal para solicitar una autorización judicial si quieren disponer de la herencia de los menores no emancipados.

### **¿Qué se puede hacer con los beneficios de un socio que corresponden a menores no emancipados?**

El Plan de Bienestar tiene la obligación de hacer el pago de beneficios una vez muera el socio. Sin embargo, la ley impide entregar estos beneficios a los herederos menores de edad directamente ya que sólo pueden recibir su herencia por medio de sus tutores con la autorización del Tribunal. Es por eso que, el Plan de Bienestar tiene la responsabilidad de depositar esos beneficios en el Tribunal mediante un procedimiento llamado consignación. Una vez depositados esos fondos, los herederos menores de edad podrán solicitar a través de sus tutores legales su herencia; pidiendo mediante una moción al Tribunal autorización para disponer de los bienes recibidos, o mediante su emancipación según explicado en el artículo anterior.

**Herencia** - Patrimonio o conjunto de bienes de un difunto que se transmite legalmente a sus sucesores:

**Caudal Relicto** – Lo que deja alguien o quedan de él tras su muerte.

**Bienes** - Conjunto de riquezas materiales o de dinero que se poseen.

**Obligaciones** - Documento notarial o privado mediante el que se reconoce una deuda y se ponen las condiciones para saldarla.

**Testamento** – Declaración que de su última voluntad hace una persona, disponiendo de bienes y de asuntos que le atañen para después de su muerte.

**Testador** - Persona que hace testamento.

**Herederos legales** – Persona que por testamento o por ley recibe toda o parte de una herencia.

**Declaratoria de herederos** - El pronunciamiento judicial mediante el cual se reconoce el carácter de heredero legítimo a alguien. Este proceso se utiliza cuando no hay testamento o este se ha invalidado.

**Sucesión Testamentaria** - es la institución de un heredero o herederos contenida en un testamento.

**Sucesión legítima** - es la porción de la herencia de la cual el testador no puede disponer por estar reservada por ley para los herederos forzosos.

**Derechos patrimoniales** - los que son objeto de propiedad particular.

**Tutores legales** – Persona(s) que ejerce la tutela.

**Emancipado** - Liberar de la patria potestad, de la tutela, de la servidumbre, o de cualquier sujeción en la que se estaba.

**Consignación** – Cantidad depositada para atender a determinados gastos o servicios. Ingreso de una cantidad de dinero en una cuenta.

**Moción** – petición para que se expida una orden.

## Jorge Barbosa parte de la historia de lo muelles

Son muchos los trabajadores que tienen toda una vida dedicada a los muelles. Uno de ellos es Jorge Barbosa que lleva trabajando en los muelles desde el 1934. Desde que era muy joven comenzó con la compañía Lake Brothers, que traían mercancía suelta, comestibles mayormente, como estibador.



Nos cuenta Barbosa que cuando comenzó a trabajar en los muelles había muchísimas líneas de vapores. El comenzó como estibador y progresivamente fue haciendo otros menesteres hasta que llegó a ser operador de maquinaria, incluyendo grúa de

camiones. Recuerda que cuando comenzó la paga era poca y el trabajo era violento porque era manual. “Antes los trabajadores cargaban los sacos. Todo era manual. Se trabajaba por la necesidad y no había que tener estudios, nos dice Barbosa. Luego vino la mecanización y así las compañías lograban hacer el trabajo más rápido. Como todo el trabajo era tan fuerte y no había reglas de seguridad los accidentes en el muelle eran muy comunes. Ahora hay muchas reglas de seguridad y los trabajadores no siempre las siguen”.

Asegura Barbosa que de todos los puestos que tuvo el más que le gustaba era de gruero, porque trabajaba más cómodo y la tarea se la dividían entre varios hombres. Estuvo alrededor de 20 años como gruero en Sea Train; donde comenzó en 1963. Considera también, que ser capataz tiene sus ventajas porque mandas, escoges el personal y el sueldo es un poco más alto. Hace como 10 años, trabaja en Intership dirigiendo el tráfico. Enfatiza que no es fácil su trabajo porque hay un entra y sale de furgones y a veces se pone la cosa fuerte.

“Yo estaba en la Unión antes que existiera el Plan de Bienestar. A mi entender, el Plan fue para beneficiar al trabajador y sus familias porque los servicios del

gobierno no eran los mejores. No recuerdo el nombre del trabajador pero, en una Asamblea lo propuso y de ahí se empezó. Fue un compromiso entre la Unión y las Compañías. La Unión de Muelles fue la primera en crear un Plan para sus trabajadores”, recuerda Barbosa.

Al preguntarle si tenía alguna anécdota de sus años en los muelles, nos cuenta que ha sufrido varias caídas gracias a Dios no graves. En una de las veces, se cayó de las patas de la grúa al piso y gracias a Dios ésta estaba en la tierra. Recuerda que lo llevaron para el dispensario porque se le había doblado la mano. Allí le pusieron unos aparatos en la mano para que no la usara y así estuvo un tiempo.

Barbosa, como muchos otros trabajadores del muelle, tiene varios hijos y sobrinos que han seguido sus pasos. “Tengo tres hijos (Juan Luis, Jorge Antonio y Jorge Luis Barbosa Rivera) y dos sobrinos que trabajan en los muelles. Mi hermano Antonio Barbosa, también trabajaba en los muelles. A él le decían “balloon” porque era gordo. A mí siempre me dijeron por mi apellido”, nos comenta.

Ha tenido dos matrimonios. Con su primera esposa tuvo 7 hijos, tres mujeres y cuatro varones. Su actual esposa Sonia Rivera Santiago y él llevan 48 años juntos y tienen tres hijos, dos varones y una mujer.

“Yo me llevo bien con todo el mundo. He perdido varios amigos. Hace un año perdí un amigo, un muchacho joven que lo asaltaron y lo mataron. Ya casi no quedan de los que empezaron conmigo. Prácticamente soy de los fundadores. Yo brego bien con todo el mundo pero no soy Santo ni de apellido”.

“Yo viajo mucho con mi familia o solo. He visitado todos los pueblos de la isla incluyendo Vieques y Culebra. También he ido a St Thomas, St Johns, República Dominicana, Nueva York, Florida y Bahamas. También soy aficionado a la fotografía. Me gusta mucho. Yo soy el que retrato a mi familia, concluyó Barbosa”.



Sirviendo al obrero portuario y su familia  
P.O. Box 6605, San Juan, PR 00914-6605